

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil Veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-3342-047-2021-00344-00
Accionante : LUZ DORIS RODRÍGUEZ PRADA
Accionado : REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1 y
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por la señora LUZ DORIS RODRÍGUEZ PRADA identificada con cédula de ciudadanía No 28.656.881, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1 y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, por cuanto a la fecha no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 06 de diciembre de 2021.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito a la **Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA JEFE de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** y a la **Mayor ANA MILENA MAZA SAMPER JEFE de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1**, o a quien haga sus veces para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 06 de diciembre de 2021, en la cual se ordenó:

(...)

TERCERO: ORDENAR a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1 y a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda asignar de manera completa las citas médicas a la señora LUZ DORIS RODRÍGUEZ PRADA identificada con cedula de ciudadanía No 28.656.88, referente a:

- i. Las 26 sesiones de las 30 sesiones de terapias físicas ordenadas por el médico tratante bajo la Orden médica No 2110008157 de fecha 05 de octubre de 2021.
- ii. Las 20 sesiones de terapias ocupacional ordenadas por el médico tratante conforme a la orden médica No 2110008137 de 05 de octubre de 2021.

(...)

Se les advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido **identificando plenamente al funcionario responsable de la ejecución de la sentencia de tutela, con cédula de ciudadanía y correo electrónico**, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

Incidente de desacato
Previo Apertura Incidente
Radicado: 110013342047202100344 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído a la **Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA JEFE de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** y a la **Mayor ANA MILENA MAZA SAMPER JEFE de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1**, o a quien haga sus veces, para dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, situación que debe ponerse en conocimiento a esta sede judicial.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; además, todo memorial que presenten, deberán remitirlo a los correos electrónicos de los sujetos procesales, incluyendo a la Agente del Ministerio Público, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y a la obligación impuesta en el art. 78 núm. 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

Allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte actora: eigna2325@gmail.com

Parte accionada: disan.upb-aj@policia.gov.co ; disan.upb-gme@policia.gov.co; disan.rases1-aj@policia.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301d9251685340d112588bd9d7c8ac39f70489f12eeeca5532568391cb0a102c**

Documento generado en 19/01/2022 10:31:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>